

RESOLUCIÓN No. (**72**) del 21 de febrero de 2017

21 FEB. 2017

Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2016**"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 28 del 30 de enero de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar (E).

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE, EN CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.856.782.053,00) MCTE INCLUIDO IVA.** Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través

RESOLUCIÓN No. (72) del 21 de febrero de 2017

21 FEB. 2017

de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 30 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 029 del 25 de enero de 2015, se ordenó la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2016** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE, EN CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que al cierre de la Licitación Pública, que tuvo lugar el día 03 de febrero de 2017, se presentó la siguiente propuesta: **CONSORCIO HUELLAS**, integrado por: **MARTHA LORENA GARCÍA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.505, con un porcentaje de integración del noventa por ciento (90%), y **DARIO JOSÉ RAFAEL DÍAZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.745.537, con un porcentaje de integración equivalente al diez por ciento (10%).

Que el día 07 de febrero de 2017 se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a la propuesta presentada, requiriéndose subsanación en algunos aspectos.

Que el proponente **CONSORCIO HUELLAS** subsanó oportunamente.

Que el día 10 de febrero de 2017 se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Al Que el proponente **CONSORCIO HUELLAS**, resultó habilitado, técnica, jurídica y financieramente, y cumple con las condiciones de experiencia exigidas, siendo el siguiente el consolidado de requisitos habilitantes:

CONSORCIO HUELLAS	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Condiciones de experiencia del proponente	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Cumple

RESOLUCIÓN No. (**72**) del 21 de febrero de 2017

21 FEB. 2017

Que el consolidado de ponderación es el siguiente:

CONSORCIO HUELLAS	
CRITERIO	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	
1.1. PROPUESTA economica: 600	600
1.2. Items representativos: 100	100
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
3. FACTOR DE CALIDAD	
3.1. Compromiso de implementación, hoja de vida del profesional responsable de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos: 100	100
3.2. Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato: 50	50
3.3. Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos: 50	50
TOTAL	1000

Que la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO HUELLAS** asciende a un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.848.049.721) M/CTE.**

Que el día 21 de febrero de 2016, a partir de las 08:30 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2016.**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista el Comité Evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO HUELLAS.**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2016.**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE, EN CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**, al **CONSORCIO HUELLAS**, integrado por: **MARTHA LORENA GARCÍA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.505, con un porcentaje de integración del noventa por ciento (90%), y **DARIO JOSÉ RAFAEL DÍAZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.745.537, con un porcentaje de integración equivalente al diez por ciento (10%); contratación que tendrá un valor de hasta de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.848.049.721) M/CTE.**

RESOLUCIÓN No. (**72**) del 21 de febrero de 2017

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los,

21 FEB. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PINEDO MEJÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR